

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 642-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Julio de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 15489-2015 de fecha 21.07.2015 presentado por DIANA EVELYN CABEZAS GUADALUPE identificada con DNI Nº 41685835, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con JORGE LUIS LETURIA SALAS, conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, DIANA EVELYN CABEZAS GUADALUPE y JORGE LUIS LETURIA SALAS contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 24 Octubre del año 2009;

Que, con Expediente Nº 19402-2014 de fecha 18.12.2014, JORGE LUIS LETURIA SALAS y DIANA EVELYN CABEZAS GUADALUPE, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 95-2015-ALC/MVES de fecha 12.01.2015;

Que, mediante Informe Nº 480-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 22.07.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 95-2015-ALC/MVES, se constató que comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 95-2015-ALC/MVES, se constató que comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 95-2015-ALC/MVES, se constató que comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 95-2015-ALC/MVES, se constató que comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Reportación Convencional de los recurrentes; y en applicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 15489-2015; asimismo, con Informe N°552-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre DIANA EVELYN CABEZAS GUADALUPE y JORGE LUIS LETURIA SALAS, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 24 Octubre del año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PLOSANIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de

Municipalidad Distrital De Villa El Salvade

DO IÑIGO/FERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

V°ES

DE VILLA

OE VILLE VABO SAVA GERENDIA SO MUNICIPAL SO